

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Asignación Judicial de Apoyo Transitorio 2022-00069

INADMITIR la presente demanda de ASIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurada por ALEXANDER GUTIERREZ SANCHEZ, contra JOSÉ PASCUAL GUTIERREZ PEREZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

.-Dirigir la demanda contra las demás personas que no están llamadas a ejercer el apoyo de quien a favor se demanda que se relacionan en la demanda como cónyuge e hija en la forma prevista en el inciso tercero del artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

.-Allegar poder que lo faculte para adelantar el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando contra quien se adelantará y en favor de la persona titular del acto (s).

.-Indicar en el poder el correo electrónico del apoderado tal como lo exige el inciso 2° del art.- 5 del Decreto 806 de 2020.

.-Indicar el acto o los actos jurídicos concretos para los cuales requiere la adjudicación judicial de apoyo para la persona titular del acto

.-Mencione los testigos que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección física y electrónica donde puedan ser citados. (art. 6 del decreto 806 de 2020)

.-Precisar la dirección física como electrónica donde recibe notificaciones apoderado y los intervinientes.

.-Señalar el domicilio del señor JOSE PASCUAL GUTIERREZ PEREZ, a efecto de establecer competencia (art. 28 del C.G.P.).

Acreditar que envió por medio electrónico la demanda a la parte demandada o en caso de desconocer el canal digital del mismo comprobar el envío físico del libelo demandatorio con sus anexos (inciso 4° del art. 6 del decreto 806 de 2020).

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ